

816

Expediente N° 2008/10/001/67

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 28 ABR. 2008

VISTO: el Convenio celebrado el 11 de abril de 2008, entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la Asociación de Jubilados y Pensionistas de la Industria Frigorífica, Departamento de Montevideo;-----

RESULTANDO: I) que el citado Ministerio contribuye para realizar la construcción de un salón de usos múltiples (108 m²); con la suma de \$ 578.000.- en efectivo;-----

II) Que dicha Asociación, por su parte, contribuye con la suma de \$ 247.000.- discriminada en el Convenio;-----

III) Que la División Contabilidad y Finanzas del Ministerio de Transporte y Obras Públicas y el Contador Central Delegado, han efectuado la intervención previa que les compete;-----

CONSIDERANDO: conveniente aprobar dicho Convenio;-----

ATENTO: A lo precedentemente expuesto.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

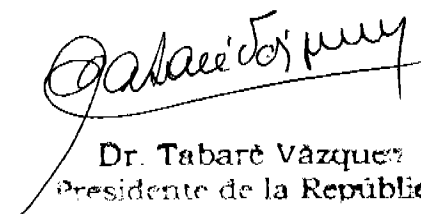
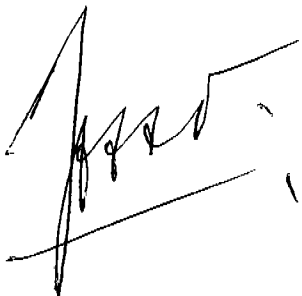
1°.- Apruébase, en todas sus partes, el Convenio celebrado el 11 de abril de 2008, entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la Asociación de Jubilados y Pensionistas de la Industria Frigorífica, Departamento de Montevideo, para realizar la construcción de salón de usos múltiples (108 m²).-----

2°.- Autorízase, la inversión de la suma de \$ 578.000.- (pesos uruguayos quinientos

setenta y ocho mil), como contribución del citado Ministerio a las obras de que se trata, la que se atenderá con cargo al Inciso 10, Unidad Ejecutora 001, Financiación 11, Programa 001, Proyecto 702, Objeto de Gasto 565, Ejercicio 2008 y posterior, existiendo créditos disponibles de acuerdo con el Artículo 1º del Decreto Nº24/999 de fecha 3 de febrero de 1999, Afectación Nº 255 y con el Decreto 90/000 de 3 de marzo de 2000.-----

3º.- Autorízase el pago, por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, de la suma de \$ 578.000.- (pesos uruguayos quinientos setenta y ocho mil), en 2 (dos) cuotas de \$ 289.000.- (pesos uruguayos doscientos ochenta y nueve mil) cada una, a favor del Banco de la República Oriental del Uruguay, para ser depositadas en la Cuenta perteneciente la Asociación de Jubilados y Pensionistas de la Industria Frigorífica, las que se atenderán con cargo a los recursos que por la presente Resolución se autorizan.-----

4º.- Comuníquese y previa intervención por parte de la División Contabilidad y Finanzas del Ministerio de Transporte y Obras Públicas y el Contador Central Delegado, vuelva al Departamento de Convenios a sus efectos.-----



Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República